

ACUERDO SOBRE INTERINIDADES.

Primero. Estabilidad en el empleo publico.

Con objeto de garantizar la estabilidad y la calidad en el empleo publico que redunde en beneficio del sistema educativo de Extremadura se tendeos, mediante la oferta de empleo publico, a la reducción del porcentaje de personal interino en nuestra región para alcanzar el objetivo del 8% del total del profesorado.

Segundo. Sistema de provisión de interinidades de los cuerpos docentes no universitarios.

2.1. Ámbito de la listas.

Se constituirá una única lista de espera de ámbito regional por cada especialidad de los cuerpos docentes.

2.2. Integrantes de las listas de espera:

1. Integraran las listas de espera:

Quienes formen parte de las listas de espera convocadas por resolución de la Dirección General de Política Educativa de 20 de febrero de 2006 y por Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Secretaria General de educación. El personal interino procedente de la Escala Docente, grupos "A" y "B" de la AISS.

Quienes también soliciten y superen al menos la prueba que se determine de las-pruebas selectivas convocadas en cada especialidad por la Consejera de educación.

2. La lista de espera de Primaria, hasta su inclusión en los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros que convoque la Consejera de educación, esta re formada por los integrantes de la actual lista de espera. Igualmente se estudiarán la posibilidad de incluir en la misma colectivos singulares pertenecientes a otras especialidades del cuerpo de maestros cumpliendo las condiciones que se determinen.

3. Formarán parte de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Los integrantes de las listas de espera provinciales que hayan prestado servicio desde el año 2000 en la Consejera de Educación.

Quienes lo soliciten y superen la prueba de interino que se determine en la correspondiente convocatoria de la Consejera de educación.

2.3. Permanencias en las listas

1. Para permanecer en las listas de espera los integrantes de estas deberán presentarse a las pruebas selectivas de la especialidad convocadas por la Junta de Extremadura. En las especialidades convocadas, los integrantes de la lista podrán optar por presentarse a las pruebas de dicha especialidad convocadas por cualquier Administración Educativa.

2. Quienes formen parte de una o mas listas de espera, cuando alguna o todas ellas sean convocadas por la Junta de Extremadura deberán presentarse a las pruebas selectivas de, al menos, una de ellas (en este caso se entenderá igualmente cumplido el requisito si se presenta en dicha especialidad en otra Administración Educativa) o se le excluirá de las listas de espera de todas las especialidades y Cuerpos de Yaz que forme parte.

3. En el caso de que el aspirante se haya presentado a las pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Educativas, su continuidad en las listas estará condicionada a acreditarlo en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria.

Tercero. Ordenación de las listas.

1. Se hará por la puntuación obtenida.

2. Tanto el persona I interino procedente de la Escala Docente, grupos "A" y "B" de la AISS, como los integrantes de las listas de espera provinciales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan prestado servicio desde el año 2000 en la Consejera de educación ocuparan en las listas de espera respectivas, el puesto que les corresponda por la puntuación obtenida por los meritos presentados en la convocatoria que se realice.

CUARTO. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

1. La adjudicación de destinos de inicio de curso se realizara por procedimiento informático, de acuerdo con las peticiones realizadas por el aspirante.

2. Posteriormente, las adjudicaciones de plazas o sustituciones posteriores se realizaran, de acuerdo con el procedimiento previsto en su momento por la Dirección General de Personal Docente.

Quinto. Gestión de las listas de espera.

1. Reserva.

- 1.1. Cuando en el procedimiento informatizado de inicio de curso no se le adjudique una plaza a un aspirante por no haber solicitado suficientes peticiones se considerara que se reserva para todo el curso escolar.**
- 1.2. También podrán ejercer el derecho de reserva a las plazas o sustituciones que se ofrezcan antes del inicio del curso escolar**

2. Renuncias

2.1. Una vez iniciado el curso escolar, el candidato que no acepte una plaza o sustitución o renuncie a la que esta desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de interino, salvo que concurra alguna de las causas justificadas. De no ser así se le excluirá de las listas de todos los cuerpos y especialidades.

2.2. Las causas justificadas serán:

Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Riesgo durante el embarazo, debidamente justificada y documentada.

Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada y documentada.

Atender al cuidado de hijo menor de 3 años o familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.

Por estar prestando servicio en una Administración Publica o universidad publica.

Por estar prestando servicios por un periodo mínimo continuo do o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.

Cuando la vacante o sustitución ofertada sea a tiempo parcial o itinerante.

Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Junta de Extremadura o por la Administración General del Estado.

Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Protección de la maternidad o paternidad.

En el caso de que el aspirante no pudiese incorporarse a la plaza ofertada por estar en incapacidad temporal por maternidad o paternidad se añadirá a los únicos efectos del merito de experiencia docente, el periodo de tiempo que va desde que se realizo su llamamiento hasta la toma de posesión.

Séptimo. Otras listas.

- 1. En el caso de agotarse la lista de espera de alguna especialidad y las necesidades del sistema educativo así también exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a otras listas (afines, de otras Comunidades Autónomas o extraordinarias vigentes), de acuerdo con los criterios que esta determine.**
- 2. Si el procedimiento anteriormente indicado resultase insuficiente se convocara una lista de espera extraordinaria, en las que se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos y en las que se tendrán en cuenta únicamente los meritos previstos en el apartado A (experiencia docente) y C a) (expediente académico) del baremo de meritos.**

Dichas listas tendrán carácter supletorio de las listas de espera de interinos ordinarias, estando vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera de extraordinarias. El hecho de formar parte de ellas no generara ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

Octavo. Actualización de las listas.

La actualización de las listas de espera se llevará a efecto cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo lo hagan innecesario. En el caso de presentación de notas de oposiciones de otras Administraciones Educativas la actualización de este apartado tendrá efectos para el curso siguiente.

NOVENO. Baremo.

Mantenimiento de los apartados del baremo, con las siguientes modificaciones:

A.- Experiencia docente previa. Hasta un máximo de 4,750 puntos.

- a. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.**
- b. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.**
- c. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y de la misma especialidad por la que se opta hasta un máximo de 1,583 puntos: 0,0131 puntos por mes trabajado.**

- d. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejera de educación llevados a Cabo en Extremadura hasta un máximo de 0,7915 puntos: 0,0065 puntos por mes trabajado.**

B.- Resultado de ejercicios de oposiciones. Hasta un máximo de 3 puntos.

A elegir y acreditar fehacientemente, por el aspirante, el mejor resultado obtenido, por la misma especialidad a la que se opta, en los tres últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura (o convocatorias coetáneas en otras Comunidades Autónomas)

Con idéntica finalidad de reducción del porcentaje de profesores interinos que inspira el procedimiento de acceso establecido en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la LOE, y, únicamente para los que en la actualidad integran las listas, IA nota actual, con independencia del año en el que haya sido obtenida, será considerada como correspondiente al primer año que se convoque dicha especialidad, de manera que pueda ser mantenida hasta 2017. La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:

Nota media x 0,30 + 0,3 x número de veces que haya aprobado la fase de oposición (máximo 0,9) en los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad durante el periodo de vigencia de su nota.

En el caso de que el aspirante alegue el resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones Educativas, estará obligado a acreditar, en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria, que dicha puntuación cumple el requisito anteriormente indicado, así como el número de veces que ha superado las pruebas selectivas. Dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

C.- Otros méritos. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

a. Expediente académico: Hasta un máximo de 0,60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula (Nota media - 5) x 0,12.

b. Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida, hasta un máximo de 0,750 puntos.

- I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos.**
- II. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.**
- III. Por el grado medio de conservatorio de música: 0,125 puntos.**
- IV. Por el grado superior de conservatorio de música: 0.250**

puntos.

- c. formación continua y publicaciones: Hasta un máximo de 1 punto.**
1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valoraran exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejera de educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad. 11. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta un máximo de 0,4 puntos. Se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.

d. Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Actividades de formación relacionadas con Extremadura que no sean valorables en el subapartado anterior.

e. desempeño de funciones consideradas como de difícil desempeño. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante. 0,004 puntos por mes.

DÉCIMO. Conversión del baremo

La Administración adaptara la puntuación de los integrantes de la lista de espera en la primera actualización de estas que se realicen. No obstante, el interesado podrá optar por mantener la puntuación que haya obtenido con el nuevo baremo o por solicitar nueva baremación presentando los meritos.